



Radicado: S 2023060346282

Fecha: 12/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 15408, CUYO OBJETO ES "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS AL MODELO DEL CONGLOMERADO PÚBLICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993 artículo 49, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 artículo 41, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 2023060334628 del 06/10/2023, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 15408, cuyo objeto es "Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la Contraloría General de Antioquia y demás entidades sujetas al modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual".
2. Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo máximo para expedir adendas era el día 11/10/2023 hasta las 19:00:00.
3. Que el día 11/10/2023, la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, presentó fallas de manera intermitente.
4. Que por dichas fallas técnicas en la plataforma del SECOP II, no fue posible publicar la adenda dentro del termino contemplado en el cronograma del proceso, esto es, el 11/10/2023 a las 19:00:00, habiendo quedado publicada por mensajes el 11/10/2023 a las 22:04. Adicionalmente, dicha adenda no quedó aplicada en la plataforma del Secop II.
5. Que, en atención a las reglas de la buena administración pública, el Departamento de Antioquia considera este error como un vicio de procedimiento y por lo tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo, a fin de restablecer las etapas de este proceso de selección, en cuanto al evento de expedición de adendas, con fundamento en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, los cuales señalan:

Artículo 49 de la Ley 80 de 1993:

"Artículo 49°. Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 15408, CUYO OBJETO ES "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS AL MODELO DEL CONGLOMERADO PÚBLICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."

buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

- 6. Que al entenderse como un error involuntario y de procedimiento, es imperativo que el Departamento en desarrollo de las herramientas de saneamiento del procedimiento, en observancia del principio de buena fe, transparencia y selección objetiva, proceda a sanearlo a través del mecanismo estipulado en los artículos citados.
- 7. Que en atención a lo anterior, es importante mencionar que aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un procedimiento, pueden ser saneadas por la Entidad, amparándose en el principio jurídico de la buena administración: *"entendido como un postulado normativo que ordena, en la mayor medida de las posibilidades fácticas y jurídicas, que la Administración garantice los derechos de los administrados cuando entran en interacción con ella, ejecute de buena fe y bajo el estándar de la debida diligencia los deberes funcionales que el ordenamiento jurídico convencional, constitucional y legal le ha confiado y adopte las decisiones que correspondan de manera razonable y ponderada conforme a los valores, principios y reglas que se desprenden del marco jurídico legal, constitucional y convencional"*. (CE Sección Tercera, Sentencia 11001032600020150016500 (55813), 10/10/16)
- 8. Que es así como la misma norma indica, que, en virtud del principio de la buena administración, el principio de eficiencia, eficacia y transparencia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas.
- 9. Que, en consonancia con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador considera pertinente y necesario sanear el proceso y, por consiguiente, recomienda la modificación del cronograma retornando el proceso a la etapa procesal correspondiente de *"plazo máximo para expedir adendas"*.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Licitación Pública No. 15408, cuyo objeto es *"Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la Contraloría General de Antioquia y demás entidades sujetas al modelo del Conglomerado Público, dentro del territorio Nacional, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual"*, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en consecuencia dejar sin efecto la adenda publicada de forma extemporánea el día 11/10/2023 a las 22:04, retornando el proceso a la etapa procesal correspondiente de *"plazo máximo para expedir adendas"*.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para proceso así:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Plazo máximo para expedir adendas	Jueves, 12 de octubre de 2023	19:00:00
Presentación de Ofertas	Jueves, 19 de octubre de 2023	10:00:00

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 15408, CUYO OBJETO ES "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS AL MODELO DEL CONGLOMERADO PÚBLICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."

Apertura de Ofertas	Jueves, 19 de octubre de 2023	10:01:00
Informe de presentación de ofertas	Jueves, 19 de octubre de 2023	15:00:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Viernes, 20 de octubre de 2023	19:00:00
Presentación de observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables	Viernes, 27 de octubre de 2023	19:00:00
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	Lunes, 30 de octubre de 2023	11:00:00
Audiencia de Adjudicación	Lunes, 30 de octubre de 2023	14:00:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Lunes, 30 de octubre de 2023	19:00:00
Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	Martes, 31 de octubre de 2023	19:00:00

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la adenda N°1 publicada de forma extemporánea y lo contenido en ella.

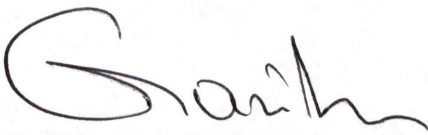
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

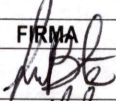
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a los interesados y al público en general, lo cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de octubre del año 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lina Marcela Bustamante David - Rol Jurídico		12/10/2023
Revisó:	José Fernando Jaramillo Vásquez-Director de Bienes y Seguros		12/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			